

RAD. 110013103004202200213

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Conforme a lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P., se **CORRIGE el numeral 1o. de la parte resolutive** del proveído de fecha veintisiete (27) de octubre de 2023, en el sentido de indicarse que los folios de los inmuebles corresponden a los números: 50C-1790911, **50C-1790886** y 50C-1862779 y no como por error involuntario se anotó.

En lo demás la providencia objeto de enmienda permanece incólume.

2.- Lo informado por el apoderado de la actora en el pdf. 27 respecto de la entrega de los bienes objeto de restitución, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

En la oportunidad procesal correspondiente archívese las presentes diligencias.

Notifíquese,

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

